



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00109-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JAIRO ANDRES FLORES PINTO

La doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, presenta solicitud de medidas cautelares en el presente asunto, las cuales procede a atender el despacho, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal, devengado por el demandado JAIRO ANDRES FLORES PINTO, identificado con la C.C. No. 1.121.042.664, como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED.*

CUARTO: *Ofíciase al pagador de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante BANCO BBVA COLOMBIA, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (**\$99.705.039**) M.L, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

QUINTO: *Por secretaría librarse los respectivos oficios.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ

La Juez